

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA  
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

ACCIÓN:	PROCESO ORDINARIO LABORAL – LEY 1149 DE 2011
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
ACCIONANTE:	LORENA CAROLINA ORCASITAS RODRIGUEZ
ACCIONADO:	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS RENACER LTDA
RADICACION No.:	44650-31-05-002-2014-00142-01

Al Despacho el presente trámite procesal, según lo indicado en la constancia que antecede, se observa que mediante providencia de fecha 01 de junio hogaño la Corporación concedió recurso de casación dentro del trámite de la referencia. Revisado el folio 24vto, en el numeral primero de la parte resolutive se indica que el recurso fue interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada.

Verificado el diligenciamiento se tiene que la parte que incoa el recurso extraordinario es el extremo activo, y por ello en aplicación del contenido del artículo 286 del C.G.P., de oficio se corrige dicho numeral, por cambio de palabras, clarificando que el recurso se concedió a favor de LORENA CAROLINA ORCASITAS RODRIGUEZ en su calidad de demandante.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Ponente, integrante de la Sala Civil-Familia- Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, La Guajira.

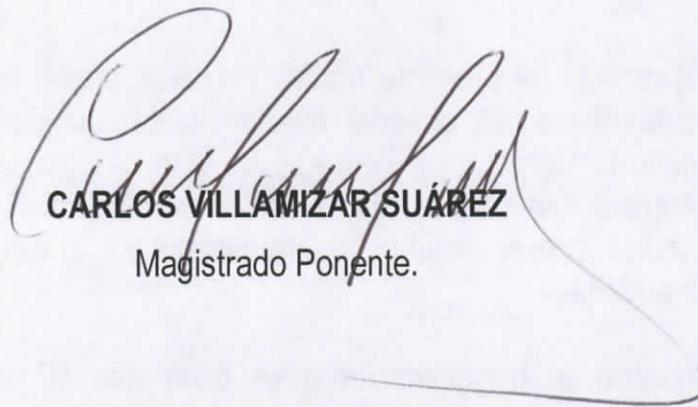
**RESUELVE:**

CORREGIR por error en la digitación de palabras el auto de fecha 01 de junio de 2017 proferido dentro del proceso de origen y antecedentes conocido, el cual quedará de la siguiente manera:

*PRIMERO. CONCEDER el recurso extraordinario interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia del 15 de junio de 2016, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.*

**SEGUNDO:** Ejecutoriado este proveído, por secretaria dese cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 01 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ**  
Magistrado Ponente.